



## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE LA BRIGADA DE OBRAS MUNICIPALES**

### **BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para cubrir con carácter temporal en la Brigada de Obras Municipales, las vacantes de personal que se produzcan así como atender a las necesidades laborales imprevisibles que se puedan producir.

Las funciones que se ejercerán serán las propias de los operarios de servicios múltiples, y las que se encomienden por el Jefe de la Brigada o quien le sustituya.

### **BASE SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes**

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrada por la Unión Europea y ratificada por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- b) También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas.
- c) Haber cumplido 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impidan el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo. Este extremo se acreditará en su momento a través del examen que podrá ser realizado a los/as aspirantes en el momento de su contratación.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso/a en causa legal de incompatibilidad o incapacidad, de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley 53/1984, que regula las incompatibilidades del



personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalentes. En su caso, la

equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

h) Estar inscrito como demandante de empleo en LANBIDE con anterioridad al inicio del plazo de presentación de instancias.

l) Estar en posesión del carnet de conducir B.

#### BASE TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

a) Los/as aspirantes deberán presentar las instancias, debidamente cumplimentadas, en un plazo de siete días naturales a partir de la publicación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.plentzia.org](http://www.plentzia.org), solicitando la admisión a las pruebas selectivas, con manifestación expresa que reúnen las condiciones exigidas y que se aceptan en todos sus supuestos las presentes bases.

b) Junto con la instancia se presentará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, una fotocopia del título exigido en la presente convocatoria y la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados. Únicamente se valorarán los méritos aportados y acreditados en el plazo de presentación de instancias.

c) Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. Esta lista será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

e) Se concederá un plazo de tres días naturales contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones y/o resolución de deficiencias. Transcurrido el periodo de enmienda, serán resueltas en la resolución que apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamaciones, la Resolución se elevará automáticamente a definitiva.

#### BASE CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituida por

- Presidente: El Aparejador Municipal
- Vocales:
  - o El Jefe de la Brigada de Obras Municipal



- o Un funcionario del Ayuntamiento, adscrito a la Oficina Técnica Municipal
- o La Técnico de Intervención Contabilidad y Recaudación del Ayuntamiento.
- o Un representante designado por Representación Sindical.
- Secretario: el de la Corporación, quien tendrá derecho a voz pero no a otorgar puntuación.

Esta Tribunal evaluará los méritos alegados en el currículum, las titulaciones oficiales, relacionadas con las funciones detalladas y los conocimientos y experiencia demostrados vinculados con las funciones del puesto.

El Tribunal podrá contar con los asesores que estime oportunos.

#### BASE QUINTA.-PRUEBAS SELECTIVAS

Los/as candidatos serán convocados en llamamiento único y serán excluidos/as los/as que no comparezcan. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los/as candidatos/as la presentación del documento original o cualquier documentación complementaria que considere necesaria para la correcta acreditación.

##### a) Fase de concurso.

Únicamente se valorarán los méritos aportados y acreditados dentro del plazo de presentación de las instancias. Éstos deben haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Dicha relación vendrá acompañada de los oportunos justificantes o fotocopias compulsadas. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados. Además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurran serán excluidos/as del proceso selectivo.

##### b) Fase de oposición.

El Tribunal Calificador previa convocatoria debidamente anunciada procederá a realizar una prueba práctica que al efecto se determine.

La puntuación máxima de esta prueba alcanzará el valor de 10 puntos.

Asimismo, tanto la duración de la prueba como el contenido de la misma, será decidida por el Tribunal Calificador, en reunión mantenida por la misma, de forma previa e inmediata a la realización de la prueba práctica.

##### c) Puntuación final del concurso-oposición.

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases. En caso de empate, éste se resolverá, en primer lugar, a



favor del candidato que necesitase completar menos tiempo de contratación para obtener el derecho a la prestación por desempleo; de persistir el empate, se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; si continuase el empate, se seguirá el criterio de la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y de persistir el empate, este se resolverá conforme los siguientes criterios por orden de prelación:

- Tiempo como demandante de empleo.
- Edad del/a aspirante

#### BASE SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará público el resultado de las mismas. A la vista de la expresada publicación, se aprobará la constitución de una bolsa de trabajo temporal que estará formada por el personal que hubiese superado el proceso selectivo, ordenada en función de la puntuación alcanzada, .

#### BASE SÉPTIMA.- IMPUGNACIONES

La presente convocatoria, sus Bases y todos los actos administrativos que se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán impugnarse en la forma y en los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Plentzia, a 16 de junio de 2011,  
La Alcaldesa

-----



## ANEXO 1

### BAREMO DE MÉRITOS

Unicamente se valorarán los méritos presentados y acreditados dentro del plazo de presentación de instancias.

**DESEMPLEO.** Por cada semestre (seis meses ininterrumpidos) en situación de desempleo, 0,5 puntos hasta un máximo de 1'5 puntos.

Exclusivamente se efectuará esta puntuación previa presentación por el solicitante del **Informe de Vida Laboral actualizado**, y teniendo en cuenta los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de estas Bolsas de Empleo.

**FORMACIÓN.** Cursos de formación sobre materias relacionadas con las funciones a que se refieren las presentes bases.

- Cursos de formación sobre tareas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizados e impartidos exclusivamente por centros oficiales de 10 a 50 horas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0'5 puntos.
  - Cursos de formación sobre tareas relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizados e impartidos por centros oficiales, de 50 a 100 horas: 0,20 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.
-